

 <p>El futuro es de todos</p> <p>DNP Departamento Nacional de Planeación</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	11

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un Departamento Administrativo del Sector Central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

El DNP en aras de garantizar su funcionamiento como entidad estatal, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, quien es la encargada de proveer al DNP de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable; sin embargo, siempre a la vanguardia de los diversos avances tecnológicos con la finalidad de que la entidad pueda estar en lo posible con la evolución tecnológica.

Así las cosas y conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021 la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI) tiene entre sus funciones las contenidas en los siguientes numerales:

“

(...)

5. *“Proponer estrategias y adelantar acciones para que los sistemas de información del Departamento Nacional de Planeación sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad”.*
7. *“Desarrollar estrategias de gestión de información para identificar escenarios de pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en el Departamento Nacional de Planeación.”.*
8. *“Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de valor del Departamento Nacional de Planeación”.*
10. *“Gestionar la seguridad y flujo de la información en tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación a fin de permitir su acceso entre las diferentes dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.”*
12. *“Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación”.*
13. *“Adelantar en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones, las gestiones relacionadas con los estándares y directrices para publicar la información, cumplimiento de accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos”.*

Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información en su Planeación Estratégica para el 2022, se han contemplado las siguientes iniciativas:

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	11

EJE ESTRATÉGICO	DENOMINACIÓN
Gestión integral institucional.	Atención de requerimiento e Incidentes registrados.
	Mantenimiento de la Plataforma del DNP.
	Seguimiento a proyectos TIC
	Plan de trabajo para la Gestión de Seguridad de la Información (componente tecnológico)
	Implementación de la Política de Gobierno Digital

En la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia, el Decreto 1008 de 2018¹ (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015², las entidades públicas han tenido avances significativos en materia de eficiencia administrativa, participación y servicios al ciudadano por medios electrónicos, no obstante, la evolución constante de la sociedad y el avance del país hacia una economía digital caracterizada por factores como el conocimiento, la digitalización de la información, la interconexión y la innovación; que hacen necesario el desarrollo de procesos de transformación digital al interior del Estado, que permitan contar con entidades públicas más proactivas e innovadoras para garantizar mejores condiciones de vida a los ciudadanos, así como satisfacer necesidades y problemáticas a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones.

En atención a lo expuesto y atendiendo al cumplimiento de las disposiciones de la puesta en marcha del Gobierno Digital, a esta entidad le corresponde realizar un análisis para la adquisición o modernización de sistemas de información e infraestructura tecnológica que busca promover una adecuada gestión interna y un buen relacionamiento con el ciudadano, siendo una herramienta indispensable para lograr un adecuado uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

En el marco de los productos anteriormente descritos, la OTSI contempló desarrollar el siguiente portafolio de bienes y servicios, con el fin de fortalecer la articulación a nivel institucional y sectorial:

- Administración y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica de la entidad.
- Mantenimiento y mejora continua del componente de Gestión de Seguridad de la Información en el DNP.
- Implementación de la Política de Gobierno Digital.
- Implementación y mantenimiento de Sistemas de Información del DNP
- Lineamientos técnicos para la implementación y mantenimiento de Sistemas de Información del DNP

Por las razones expuestas, es importante mencionar que la OTSI en su proceso continuo, ha venido renovando el **Licenciamiento del Software Assurance** para proveer el soporte a la infraestructura tecnológica Microsoft, el cual es un programa de licenciamiento por volumen completo que incluye un conjunto exclusivo de tecnologías, servicios y derechos para ayudar a implementar, administrar y usar los productos Microsoft de forma eficiente.

El licenciamiento de Software Assurance, es el soporte y actualización del licenciamiento el cual cubre tecnologías y servicios de Microsoft que incluyen derechos de versión de nuevos productos, capacitación técnica y para usuarios finales, planificación de la implementación y soporte.

Para adquirir los servicios del licenciamiento del Software Assurance, el Departamento Nacional de Planeación y de conformidad con lo señalado en su momento en el suplemento del contrato CCE-139-IAD-2020-22 Presentado por Microsoft como fabricante, se adquiría mediante el programa de licenciamiento denominado "OPEN", el cual cuya vigencia era hasta dos (2) años. Sin embargo, en el mes de diciembre de 2021, Microsoft ajustó el suplemento señalando que: *"ESTA VERSIÓN DE PRODUCTO DEJARÁ DE ESTAR DISPONIBLE EN EL MERCADO A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. SIN EMBARGO, ENTENDIENDO LOS TIEMPOS DE ADQUISICIÓN POR PARTE*

¹ "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

² "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
	2022	05	11			
	AAAA	MM	DD			

DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS, SERÁ NECESARIO QUE LAS MISMAS PREVEAN ESTA SITUACIÓN CON ANTELACIÓN. DESPUÉS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 NO EXISTIRÁ DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO EN EL MERCADO Y MICROSOFT NO ESTARÁ EN CAPACIDAD DE DISTRIBUIR EL PRODUCTO A SUS ECOSISTEMA DE CANALES. POR LO TANTO, MICROSOFT NO SE HACE RESPONSABLE POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS BAJO ESTE ACUERDO DE LICENCIAS”, razón por la cual la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información- OTSI, realizó un análisis conforme a los cambios realizados al suplemento del fabricante, evidenciando que el programa de licenciamiento denominado OPEN VALUE ³ (Programas de Microsoft para compra de licencias por volumen con Software Assurance) puede dar cumplimiento a una parte de la necesidad que tiene la entidad, ya que si se quisieran adquirir todos los 8 productos relacionados en la tabla 1, con este programa (OPEN VALUE) el costo se incrementaría en aproximadamente en un 300% y actualmente la Oficina no cuenta con la totalidad de recursos, razón por la cual los ítems relacionados en la tabla 1 es decir: los numerales 1,2,3,5,6 y 7 se contrataran bajo el programa ENTERPRISE AGREEMENT -EA.

El programa de licenciamiento denominado OPEN VALUE le permitirá a la Entidad obtener beneficios tales como:

- Acceso a las últimas versiones del software Microsoft que se liberen durante el término de tres (3) años a partir de la activación de la licencia en el portal de administración de Microsoft Volume Licensing Service Center.
- Soporte para el mantenimiento de los aplicativos misionales y de apoyo a cargo de Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Soporte para el Sistema operativo y bases de datos que soportan los aplicativos misionales y de apoyo del DNP.
- Continuidad al licenciamiento de Microsoft para mantener en operación los Sistemas de Información actualmente desplegados y continuar con el desarrollo de los proyectos que toman las ventajas del uso de soluciones desarrolladas sobre este licenciamiento.

A su vez, es importante precisar que el ajuste realizado al suplemento de Microsoft impacto también en las vigencias de los servicios, ya que los mismos bajo el programa de licenciamiento OPEN VALUE únicamente podrán ser adquirido con una vigencia mínima de tres (3) años, en virtud a ello y para racionalizar el gasto, se estimó que por este programa se puede atender la renovación y adquisición del producto **Microsoft® Windows® Server CAL**, el cual es requerido para establecer las conexiones entre los “Equipos de Escritorio” y los servidores con los cuales cuenta la entidad, cada usuario de la entidad (funcionario, contratista o pasante) requiere de una licencia de Windows server CAL, para poder ingresar a red de datos del DNP.

A continuación de presentan algunas diferencias de los dos modelos de contratación Microsoft:

ENTERPRISE AGREEMENT	OPEN VALUE
Contrato a 1 año	Contrato a tres años
Diseñado para empresas grandes de más de 250 usuarios	Diseñado para empresas medianas con hasta 250 usuarios.
Flexible: Responde a los rápidos cambios del entorno tecnológico.	Contrato cerrado, no se puede adicionar licencias.

³ OPEN VALUE es el programa recomendado para organizaciones pequeñas y medianas con cinco o más equipos de escritorio y quieren simplificar la administración de licencias, la administración de los costos de software y tener un mejor control sobre su inversión

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	11
			AAAA	MM	DD

Administrable: Agiliza la administración de las licencias con un único contrato que abarca a toda la organización.	Cada vez que se requieran licencias se debe generar una nueva orden de compra.
Mejor valor: Consigue el mayor ahorro al implementar plataformas de TI en toda la organización	El valor de la Orden de Compra depende de las condiciones del mercado.

En la siguiente tabla se indican los productos de Software y la cantidad de licencias Microsoft con Software Assurance vigentes en el DNP:

TABLA No.1

ITEM	SOFTWARE	ORDEN DE COMPRA No. 70782	ORDEN DE COMPRA No. 82920	ORDEN DE COMPRA No. 48161	DONACIÓN	TOTAL LICENCIAS
1	Microsoft® Visual Studio Enterprise with MSDN	22		38	1 ⁴	61
2	Microsoft® SharePoint Server			24		24
3	Microsoft® SQL Server Enterprise Core	34	12	18		64
4	Microsoft® Windows® Server CAL	1117 ⁵		592		1709
5	Microsoft® Windows® Server DataCenter	160	128	16		304
6	Microsoft® Windows Server External Connector			1		1
7	Microsoft® Azure DevOps Server CAL	8		5		13
8	Microsoft® System Center DataCenter Core ⁶	200				200

Así las cosas, y de conformidad con las precisiones realizadas anteriormente el Grupo de Plataforma Tecnológica (GGP) de la OTSI evidencia la necesidad de dar continuidad al soporte y mantenimiento de las licencias de Microsoft® Windows® Server CAL, para lo cual requiere:

a. Renovación

Se requiere la renovación de 592 Licencias, por una vigencia de tres (3) años, relacionadas así:

Item	Familia	Código del Producto	Nombre Producto	Cantidad
1	Licencia CAL por dispositivo	R18-01636	Microsoft Windows Server CAL Software Assurance Government OLP 1License NoLevel DvcCAL	592

Es menester precisar que a la fecha estas licencias cuentan con una vigencia de dos (2) años, es decir, cuentan con soporte y mantenimiento desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022⁷.

⁴ Donación Fondo Acción: En diciembre de 2020, el DNP recibió a través de donación una suscripción de visual Studio Enterprise with MSDN, para dar continuidad al proyecto de Sistema MVR de financiamiento climático, de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Este licenciamiento se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2023 y fue adquirida mediante la orden de compra 70782 del 23 de junio de 2021.

⁶ Este licenciamiento se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2023 y fue adquirida mediante la orden de compra 70782 del 23 de junio de 2021.

⁷ Adquiridas mediante Orden de Compra n.º 48161 del 7 de mayo de 2020, suscrita con ALFAPEOPLE,

 <p>El futuro es de todos</p> <p>DNP Departamento Nacional de Planeación</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	11

b. Adquisición

De conformidad con lo precitado a lo largo del documento, y en aras de dar cumplimiento a las funciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información, en especial la de gestionar la seguridad y flujo de la información en tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación a fin de permitir su acceso entre las diferentes dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesario adquirir 258 Licencias **Microsoft® Windows® Server CAL** con la finalidad de atender de manera oportuna los diferentes requerimientos de las dependencias de la entidad para dar cobertura y brindar seguridad de todos los equipos que se encuentran conectados a la red del DNP.

Así mismo, en el ejercicio de seguimiento y revisión de los licenciamientos de la OTSI al verificar la cantidad de equipos que están conectados a los servidores en los cuales se tiene instalado Windows DataCenter, se pudo constatar que esta cantidad de equipos estaban desprovistos de licenciamiento, razón por la cual se hace necesario que todos los equipos cuenten con el licenciamiento de Windows CAL con la finalidad de que todos los equipos puedan ingresar a la red de datos del DNP.

Código Catálogo - CCE	Número de parte	Descripción del Producto	Cantidad
R18-02405	R18-02405	Microsoft®Windows®ServerCAL SoftwareAssurance OLV 1License LevelD AdditionalProduct DvcCAL 3Year Acquiredyear1_OV_OVNT0	258

Así mismo, es importante precisar que la vigencia de la adquisición de este licenciamiento es por un término de tres (3) años.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo la normatividad vigente y de conformidad con la necesidad y el presupuesto estimado para la presente contratación, se evidenció que actualmente está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, el cual se adecua a la necesidad de la entidad teniendo en cuenta que el alcance del mismo es: *“abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan”* y específicamente de conformidad con el documento denominado *“SUPLEMENTO DEL CONTRATO CCE-139-IAD-2020-22 PRESENTADO POR MICROSOFT COMO FABRICANTE”*, donde se establece las condiciones por medio de las cuales las Entidades Compradoras y los Proveedores podrán acceder al Catálogo de productos y servicios de Microsoft, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>

Finalmente, y previo al análisis de la necesidad en virtud de la justificación antes expuesta, la presente contratación se encuentra acorde con los lineamientos, políticas y normativa vigente con respecto a la austeridad del gasto, no sin antes precisar que es de suma importancia contar con el soporte, mantenimiento y derecho al uso de las últimas versiones liberadas por el fabricante.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1 Objeto

Renovación y adquisición del licenciamiento del Software Assurance de Microsoft **Windows® Server CAL**, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP), bajo el Instrumento de Agregación de demanda de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA				
			2022	05	11		
			AAAA	MM	DD		

2.2 Información General del Instrumento de Agregación de Demanda

- **Número de Proceso:** CCE-116-IAD-2020, Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo.
- **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:** Desde el 24 de febrero de 2020, hasta el 24 de agosto de 2022, prorrogable por seis (6) meses adicionales.
- **Vigencia máxima de las órdenes de compra:** 24 de agosto de 2023.
- **Tiempo de cotización⁸:** Los Proveedores tienen 10 días hábiles para responder a la Solicitud de Cotización.
- **Tiempo de colocación de la orden de compra:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados de acuerdo con la cláusula 6.12.
- **Alcance:** Establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Software por catálogo y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.
- **Criterios de Selección:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo que se pretende adquirir, con la identificación previa del catálogo que satisface la necesidad de la Entidad, según el numeral 6.6 de la Clausula 6

2.3 Actividades Específicas:

Entregar el licenciamiento del Software Assurance y las cantidades que la Entidad requiere renovar y adquirir de acuerdo relacionadas a continuación:

- A. Licenciamiento para Renovar:** De acuerdo con los códigos del catálogo de productos del Instrumento de Agregación de demanda de Software por Catalogo n.º CCE-139-IAD-2020.

A continuación, se enumera las licencias adquiridas mediante la Orden de Compra n.º 48161 del 7 de mayo de 2020 que se requiere renovar:

Código Catálogo - CCE	Número de parte	Descripción del Producto	Cantidad
R18-02417	R18-02417	Microsoft@Windows@ServerCAL SoftwareAssurance OLV 1License LevelD AdditionalProduct DvcCAL 3Year Acquiredeyear1_OV_OVNT0	592

- B. Licenciamiento para Adquirir:** de acuerdo con los códigos del catálogo de productos del Acuerdo Marco de Precios n.º CCE-139-IAD-2020, se requiere adquirir el siguiente licenciamiento:

Código Catálogo - CCE	Número de parte	Descripción del Producto	Cantidad
R18-02405	R18-02405	Microsoft@Windows@ServerCAL SoftwareAssurance OLV 1License LevelD AdditionalProduct DvcCAL 3Year Acquiredeyear1_OV_OVNT0	258

⁸ El plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	11

2.3.1. Ficha Técnica

Las características técnicas de las licencias a renovar y adquirir son las siguientes:

Características de Windows Server CAL por Dispositivo⁹
Para conectarse a un servidor, cada dispositivo “Equipos de escritorio”, necesita una licencia de acceso de cliente “CAL”, independientemente del número de usuarios que utilicen ese dispositivo para tener acceso al servidor. Las CALs de dispositivo se justifican en el área económica y administrativa, si su empresa cuenta con empleados que comparten los dispositivos, por ejemplo, en diferentes turnos de trabajo.
Las licencias CALs de dispositivo cumplen con los componentes expuestos por el fabricante aquí: https://www.microsoft.com/es-xl/licensing/product-licensing/client-access-license

2.4 Obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda

2.4.1. Obligaciones del Contratista.

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula n.º 7 – Actividades de los proveedores durante la operación secundaria y en la n.º 12, Obligaciones de los Proveedores, establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda “*Software por Catálogo*” n.º CCE-139-IAD-2020.

2.3.2 Obligaciones del DNP

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula n.º 6 - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria y la n.º13, Obligaciones de las Entidades Compradoras, establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda “*Software por Catálogo*” n.º CCE-139-IAD-2020.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura*”, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*”.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

⁹ [https://technet.microsoft.com/es-es/library/dd262138\(v=ws.10\).aspx](https://technet.microsoft.com/es-es/library/dd262138(v=ws.10).aspx).

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
	2022	05	11	AAAA	MM	DD

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)"

El Artículo **1° del Decreto 310 de 2021**, establece:

“Artículo 1: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Instrumento de Agregación de Demanda que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual el 24 de febrero de 2020, se suscribió con cincuenta y siete (57) proveedores, el Instrumento de Agregación de Demanda **para la adquisición de Software por Catálogo n.° CCE-139-IAD-2020**, cuyo objeto consiste en establecer:

a. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. b. Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. c. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. d. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. e. Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras”, el cual tiene una vigencia hasta el 24 de febrero de 2022.

En cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda de **Software por Catálogo n.° CCE-139-IAD-2020**, el cual satisface la necesidad requerida por el Departamento Nacional de Planeación, se procederá a adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	11
			AAAA	MM	DD

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. (\$152.158.889)**, incluido IVA y demás tributos a que hubiere lugar.

El presupuesto Oficial se obtuvo mediante el simulador de precios que se encuentra definido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, usando como valor la TRM¹⁰, del día 30 de abril de 2022, la cual correspondió a la suma de \$ 3.966,27

Cotización del Simulador de Precios

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	cantidad	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
1	R18-02417	Microsoft@Windows@ServerCAL SoftwareAssurance OLV 1License LevelD AdditionalProduct DvcCAL 3Year Acquireyear1_OV_OVNT0	Producto	592	\$107.089,29	\$63.396.859,68	\$12.045.403,34	\$75.442.263,02
2	R18-02405	Microsoft@Windows@ServerCAL License/SoftwareAssurancePack OLV 1License LevelD AdditionalProduct DvcCAL 3Year Acquireyear1_OV_OVNT0	Producto	258	\$249.875,01	\$64.467.752,58	\$12.248.872,99	\$76.716.625,57
Valor Total								\$152.158.888,59

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA “Software por Catálogo” No. **CCE-139-IAD-2020**, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.

La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 35 de 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá tener en cuenta el “ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA”. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

¹⁰ De conformidad con lo señalado en la cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precio: “Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes, la cual fue consultada en la página del Banco de la Republica: <http://www.banrep.gov.co/es/trm>.”

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA				
			2022	05	11		
			AAAA	MM	DD		

- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Nota: El DNP deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el o los Segmentos seleccionados no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso para contratar el instrumento de agregación de demanda “Software por Catálogo” No. CCE-139-IAD-2020.

7. GARANTÍAS.

De acuerdo con el numeral 18.2. “Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras” del mencionado Instrumento de Agregación de Demanda, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos de la siguiente manera:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación y el DNP debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

8. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL PROYECTO QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DEL MISMO (RELACIÓN CON EL FOCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA).

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA				
			2022	05	11		
			AAAA	MM	DD		

El objeto del contrato está en concordancia con el objetivo estratégico institucional de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información que es “Gestión Integral Institucional”, Administración de plataforma – Mantenimiento de la plataforma del DNP.

9. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La contratación por realizar tiene directa concordancia con el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	VALOR
C-0399-1000-0005 SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES TIC CON DISPONIBILIDAD Y COBERTURA NACIONAL	\$152.158.889
TOTAL	\$152.158.889

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En este caso no aplican por ser un bien y servicio que cuenta con instrumento de agregación de demanda “Software por Catálogo”

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

11.1 Identificación del Contrato

La entidad celebrará una orden de compra amparada por el Instrumento de Agregación de **Demanda para la adquisición de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020**.

11.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 30 de julio de 2022 a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal.

11.3 Vigencia del Licenciamiento

La vigencia de la renovación y de la adquisición del Licenciamiento del Software Assurance **de Microsoft**, será de tres (3) años, garantizando que la vigencia del licenciamiento iniciará a partir del 01 de junio de 2022.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado de contado, es decir en un solo pago, de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula 10** contenida en el Instrumento de Agregación de Demanda **para la adquisición de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020**.

En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación cancelará la orden de compra dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Orden de Compra y copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
	2022	05	11	AAAA	MM	DD

sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), previa disponibilidad de PAC.

11.5 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 13 del Grupo de Gestión de Plataforma de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información** de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación del DNP mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna No. 2984 de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

11.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Bogotá D.C.



ROBERTO DIAZGRANADOS DÍAZ

Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

Preparó: Parmenio Bonilla Bonilla, Grupo de Gestión de Plataforma - OTSI
Revisó: Efigenia Estrada Díaz, Abogada Contratista - OTSI